

13270

*RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad tres plazas de Técnico de Administración General.*

El Pleno de esta excelentísima Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo corriente, aprobó la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero del año en curso, y «Boletín Oficial» de la provincia número 153, de fecha 22 de diciembre de 1976, para proveer en propiedad tres plazas de Técnicos de Administración General de esta Mancomunidad.

*Admitidos*

1. D.<sup>a</sup> María Dolores Alvaro Sánchez.
2. D.<sup>a</sup> Lidia Zeneida Felipe Martín.
3. D. Francisco González Fernández.
4. D.<sup>a</sup> María Candelaria Sánchez Peraza.
5. D.<sup>a</sup> Angela Carmen Hernández Sánchez.

6. D. José Rafael Díaz Martínez.
7. D. Manuel García Hernández.
8. D. José Tomás de San Segundo Cerviá.
9. D. Luis Gonzaga Sampedro Núñez.
10. D.<sup>a</sup> Remedios Toral Vajázquez.
11. D. Pedro Carmelo Lasso Purriños.
12. D.<sup>a</sup> María Dolores Palliser Díaz.
13. D. Fernando Thomé de Guezala.
14. D. Domingo José Hernández Yanes.
15. D. Miguel Angel Gómez Pérez.
16. D.<sup>a</sup> Pilar Hernández Cantero.
17. D. Juan Antonio Llerena Castro.
18. D. José Carlos Gómez Guerra.
19. D. Ramón Emilio Gutiérrez Rojas.

*Excluidos*

Ninguno.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de abril de 1977.—El Secretario.  
3.788-E.

### III. Otras disposiciones

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

13271

*RESOLUCION de la Junta Electoral Central por la que se hace pública la constitución del Comité para Radio y Televisión a que se refieren el párrafo 2 del artículo 40 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales.*

La Junta Electoral Central, en la reunión celebrada el día 1 de junio de 1977 acordó hacer pública la constitución del Comité para Radio y Televisión a que se refieren el párrafo 2 del artículo 40 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, y el artículo 6.<sup>o</sup> del Real Decreto 967/1977, de 3 de mayo.

La composición del mencionado Comité es la siguiente:

Presidente: Don José Luis Varela Iglesias.

Vocales representantes de la Administración:

Don Rafael Ansón Oliart, don Juan Jesús Buhigas Villaverde, don Félix Díez Burgos, don Luis Ezcurra Carrillo, don Sabino Fernández Campo y don Ramón Villot Villot.

Vocales designados por la Junta Electoral Central:

Don José Luis Alvarez Alvarez, don Victoriano Colodrón Gómez, don Javier Echenagusia Belda, don Carlos Mendo Baos, don Luis Sánchez de Enciso Valero y don Jaime Sartorius Bermúdez de Castro.

Madrid, 1 de junio de 1977.—El Presidente, Valentín Silva Melero.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13272

*ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se acepta la renuncia de los beneficios obtenidos por don Ramón Amigo Abraín para su instalación en la zona de preferente localización industrial de la Comarca de Tierra de Campos.*

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), dictada a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y de Hacienda, concedió a don Ramón Amigo Abraín los beneficios correspondientes por su instalación en la zona de preferente localización industrial de la Comarca de Tierra de Campos.

Habiendo presentado dicho promotor la renuncia de los beneficios obtenidos, esta Presidencia del Gobierno, a pro-

puesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1977, ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

Aceptar de plano la renuncia presentada por don Ramón Amigo Abraín a los beneficios que le fueron concedidos por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1976, por la realización en la zona de preferente localización industrial de la Comarca de Tierra de Campos de un proyecto de fábrica de maquinaria agrícola.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de mayo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

13273

*ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se regula la ordenación de gastos y pagos de obras de los planes provinciales de la Comarca de Tierra de Campos.*

Excmos. Sres.: Visto el Decreto 1087/1976, de 23 de abril, sobre regulación del sistema de planes provinciales de obras y servicios, así como la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 12 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 21 del mismo mes), por la que se modifica la estructura de los Organismos encargados del desarrollo socio-económico de Tierra de Campos, y a fin de dar el cauce debido a las previsiones del artículo séptimo, apartado b), de la misma, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Aprobado el plan de obras y servicios de la Comarca de Tierra de Campos, la Dirección General de Administración Local lo comunicará a la Gerencia de la Comarca aludida.

2. La Dirección General de Administración Local formulará documento contable «AD» por el conjunto de los créditos de planes provinciales comprometidos en la aprobación del plan comarcal. El referido documento se cursará a la Dirección General del Tesoro, dando cuenta de haberlo así hecho y del número que al mismo corresponda al Gerente del Patronato, quien a su vez comunicará a cada Delegación Territorial de Hacienda la parte de crédito que le corresponda.

Segundo.—1. Los contratos de obras y servicios comprendidos en el plan aprobado se ajustarán a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado. La contratación, en su caso, se realizará por la Comisión Gestora, cualquiera que sea la provincia de ubicación de la obra o servicio.

La función fiscalizadora e interventora se verificará por el Interventor Delegado de la Comisión Gestora que a tal efecto se designe, con excepción de las que sean competencia

de la Intervención General de la Administración del Estado y salvo la intervención material de los pagos, que se llevará a efecto por los Interventores territoriales de las Delegaciones de Hacienda en que éstos se realicen.

2. Contratada la obra o servicio, el Gerente del Patronato remitirá a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación Territorial de Hacienda a que afecte en función de su jurisdicción territorial comunicación en la que se haga constar la obra contratada y el importe de la adjudicación.

Tercero.—1. El ingreso de las distintas aportaciones que han de financiar las obras del plan de la Comarca de Tierra de Campos se efectuará en cada Delegación Territorial de Hacienda por las obras a ejecutar en su respectivo territorio, con aplicación al concepto de «Operaciones del Tesoro.—Acreedores.—Comisión Gestora de Tierra de Campos».

2. Para el ingreso de las aportaciones del Estado de las obras contratadas se expedirá por la Gerencia del Patronato documento «OP» en formalización con cargo al crédito presupuesto de planes provinciales, que enviará a la Delegación Territorial de Hacienda que corresponda. Esta, a su vez, lo tramitará a la Dirección General de Administración Local, quien, después de comprobar que las cifras figuradas en los mismos han sido objeto del correspondiente documento «AD», los remitirá a la Dirección General del Tesoro.

Cuarto.—El pago a los contratistas de obras y servicios se realizará por las respectivas Delegaciones Territoriales de Hacienda, a la vista de las certificaciones de obras ejecutadas debidamente intervenidas y de las peticiones de pago que les remitiran el Gerente del Patronato, con cargo al concepto de «Operaciones del Tesoro» citado en la norma anterior.

Quinto.—Los remanentes que pudieran producirse en el crédito asignado para la Comarca de Tierra de Campos, por bajas en la contratación, renuncia de obras, etc., constituirán fondo común aplicable a nuevas obras en los municipios que integran la Comarca de Tierra de Campos.

Sexto.—La contabilidad de este nuevo concepto se desarrollará de la misma forma que la de planes provinciales, pero independizada de ella, y los estados de financiación y de movimiento de obras que se formulen por cada provincia se remitirán a la Gerencia del Patronato, quien realizará una refundición de las mismas para su curso a la Dirección General de Administración Local.

Séptimo.—En todo lo que no se oponga a la presente, continuarán rigiendo las disposiciones en vigor, especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1964.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 20 de mayo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

**13274** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa Navlet Blázquez.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de noviembre de 1976, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 506.002, promovido por doña María Rosa Navlet Blázquez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Rosa Navlet Blázquez, funcionaria del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Estadística, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Planificación y Desarrollo, fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, que le impuso sanción disciplinaria de pérdida de cinco días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, declaramos nula dicha Resolución y dejamos sin efecto la sanción impuesta; en cuenta a las demás pretensiones de la demanda sobre nombramiento de la recurrente para el cargo de Inspectora comarcal del Censo Agrario y abono de cincuenta mil pesetas por concepto de derechos económicos dejados de percibir al no haber sido verificado antes este nombramiento, acogiendo las alegaciones de la Abogada de Estado, declaramos la inadmisibilidad parcial del recurso, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a V.V. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**13275** *REAL DECRETO 1275/1977, de 7 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores Carlos Pérez Perasso, Orlando Gabela y Carlos Anibal Jaramillo.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Carlos Pérez Perasso, Orlando Gabela y Carlos Anibal Jaramillo.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**13276** *REAL DECRETO 1276/1977, de 7 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Jorge Salvador Lara.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Jorge Salvador Lara,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13277** *ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se concede a la Empresa «Arrocierias Herba, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre «industrias de interés preferente».*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de mayo de 1977, por la que se declara a la Empresa «Arrocierias Herba, S. A.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente para la ampliación de la sección de esterilizado y empaquetado de arroz e instalación de una sección de paletizado en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Arrocierias Herba, S. A.», y por un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera ins-